

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG (*)

DECRETO SUPREMO Nº 055-98-EF

(*) Confrontar con el Decreto Supremo Nº 056-2000-EF, publicado el 23-06-2000.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, se ha establecido la obligatoriedad, para todas las entidades de la administración pública, de aprobar y publicar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM, se ha establecido las disposiciones reglamentarias requeridas para el cumplimiento de la obligación a que se refiere el considerando anterior;

Que, las entidades de la administración pública dependiente del Gobierno Central, deben aprobar su correspondiente TUPA por Decreto Supremo;

Que, mediante Ley Nº 26734, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía -OSINERG- como organismo fiscalizador de las actividades que desarrollan las empresas en los Subsectores de electricidad e hidrocarburos;

Que, es necesario aprobar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA-, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 757;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto Legislativo Nº 757, designase como única Oficina de trámite documentario del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía -OSINERG- a su Mesa de Partes.

Artículo 3.- Los procedimientos administrativos que se sigan ante las distintas dependencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, se regirán por lo prescrito en el Título IV del Decreto Legislativo Nº 757, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM, por el presente Decreto Supremo y, supletoriamente por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-94-JUS.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO MARQUEZ FLORES
Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver Cuadro en el Diario Oficial El Peruano de la fecha. (*)

(*) Por medio de la Resolución Ministerial N° 176-99-EF-10, publicada el 20-08-99, se modifica el presente Texto Unico de Procedimientos Administrativos.